

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el día 3 de agosto de dos mil siete, comparece POR UNA PARTE: La Intendencia Municipal de Montevideo (en adelante I.M.M.) RUC 21 1763350018, con domicilio en la Avenida 18 de Julio número 1360 representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal de Montevideo, Ricardo Ehrlich.- POR OTRA PARTE: El Ministerio de Defensa Nacional, (en adelante M.D.N.) RUC 21 4770400011 con domicilio en Av. 8 de Octubre número 2628 de esta ciudad, representado por la Sra. Ministra de Defensa Nacional Dra. Azucena Berrutti, quienes acuerdan lo siguiente: PRIMERO: ANTECEDENTES: I) el presente convenio se enmarca en las políticas de coordinación que las partes signatarias despliegan en el ámbito del Estado para alcanzar objetivos inspirados en el interés común de la población, tanto a nivel nacional como departamental. II) El artículo 482 de la Ley 15.903 de 10 de noviembre de 1987, con la redacción dada por el Artículo 653 de la Ley 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990 y por el Artículo 738 de la Ley 16.736 de 5 de enero de 1996 y 33 numeral 3), literal A) del Decreto N° 194/997 de 10 de julio de 1997 (TOCAF), autoriza la contratación directa entre entidades estatales, cualquiera sea el monto del contrato a celebrar. III) En el marco de lo referido precedentemente y de la experiencia acumulada de los trabajos conjuntos desarrollados a consecuencia del temporal de agosto de 2005 y en la temporada de poda del 2006, las partes coinciden en la pertinencia de mantener y acrecentar la línea de trabajo conjunto y acuerdan encarar las tareas que se detallan en las cláusulas siguientes. SEGUNDO: Objeto: En el Marco de cooperación que las normas citadas autorizan y con el objetivo de un eficaz y eficiente aprovechamiento y complementación de las capacidades de ambos organismos, el MDN y la IMM se obligan en general a prestarse mutua colaboración, aportarse suministros, ejecutar obras, en particular mitigar, revertir y reparar los

M

B

perjuicios que los espacios públicos de la capital del país sufren como consecuencia de factores climáticos, así como por el mero transcurso del tiempo.- TERCERO:
OBLIGACIONES DE LAS PARTES: (I).- Obligaciones del Ministerio de Defensa Nacional. I) A efectos de dar cumplimiento a los fines enunciados, el MDN se obliga a ejecutar los siguientes trabajos: a) Poda correctiva, poda baja y poda de formación, desbrotes, plantaciones; según el plan de trabajo a desarrollar con dicho Gobierno Municipal, previo acuerdo de las partes involucradas, a cuyos efectos aportará la mano de obra necesaria, así como el traslado del personal desde la Unidad Militar al lugar de trabajo previamente determinado por las partes.- b) Dejar toda el área de operaciones en perfectas condiciones de limpieza, retirar los residuos vegetales y todo otro elemento de esa naturaleza generados como consecuencia de la presente operación, quedando los mismos en su poder para darle el destino que libremente disponga.- c) Coordinar, ejecutar y controlar las órdenes de trabajo con la IMM, a través del Servicio de Áreas Verdes y cumplirlas, en principio, de lunes a viernes, con exclusión de los días feriados, en el horario que se determine en acuerdo de partes.- d) designar un representante que oficie como interlocutor ante dicho Servicio de Áreas Verdes, a efectos de coordinar y controlar la ejecución de las órdenes de trabajo que se compromete a realizar. II) Obligaciones de la Intendencia Municipal de Montevideo: a) Por su parte la IMM retribuirá al MDN hasta la suma de \$ 2:100.000,00 (pesos dos millones cien mil), de los cuales \$ 1:350.000,00 (pesos un millón trescientos cincuenta mil) serán destinados a partidas de alimentación para el personal interviniente y el saldo de \$ 750.000,00 (pesos setecientos cincuenta mil) será pagado con vales de combustible, que ya están tramitados a través del pedido 292.353, compra 174.732, y de acuerdo con el detalle que se adjunta en calidad de anexo y que se incorpora como parte del documento. b) Los pagos serán mensuales acorde con los montos detallados en el anexo 1 y se deben corresponder con los

realizado y firmado conjuntamente por representantes de la IMM y del MDN: a) los trabajos realizados, a efectos de establecer fehacientemente el monto a abonar por la IMM y el volumen y la índole de tareas ejecutadas, b) Los insumos, equipos y materiales entregados por la IMM, que serán objeto de devolución con el desgaste normal por el uso del que fueron objeto. SEXTO: Evaluación y controles. Las tareas desarrolladas serán evaluadas por los responsables de cada parte, en una primera instancia que se cumplirá dos meses después de la firma del convenio y en una segunda y final cuando venza el plazo y en forma previa a su renovación. SEPTIMO: Mora Automática. La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización y omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. OCTAVO: Rescisión unilateral. El MDN se reserva el derecho de rescindir total o parcialmente el presente convenio, en forma unilateral, por causas inherentes al servicio, que requieran la utilización total o parcial de los medios asignados al cumplimiento del presente convenio. En este caso se deberá comunicar dicha rescisión a la IMM con una antelación no menor a los 5 (cinco) días. NOVENO: Incumplimiento. El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes dará lugar a promover por la parte que se viere afectada, previa comprobación fehaciente de aquella, los trámites tendientes a la rescisión del convenio. Se tendrá por configurado un incumplimiento de esa naturaleza, cuando la incumplidora, notificada por escrito, dentro del plazo de cinco días siguientes a la aludida notificación, no diere cumplimiento a lo convenido a satisfacción de la contraparte, con la sola excepción de lo establecido en la cláusula Octava del presente. DECIMO: Domicilios Especiales. Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como suyos en la comparecencia. DECIMO

trabajos realizados en el mes que se liquida, con vencimiento al décimo día calendario del mes siguiente. c) Mensualmente entregará el plan de trabajo del mes siguiente al MDN, con una antelación de 7 días hábiles a fin que el MDN, en igual plazo, formule y entregue la previsión de insumo de combustibles, que incluirá también la estimación de lubricantes y mantenimiento de los vehículos expresadas en unidades equivalentes de combustible, y otros materiales, equipos, maquinarias y vehículos necesarios para dicho plan.- d) Proveer la vestimenta, los equipos y materiales inherentes a las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.- e) Una vez cumplido lo indicado en el literal anterior con la conformidad de las partes, la IMM, durante la ejecución de los trabajos, entregará los insumos peticionados.- f). Serán de cargo de la IMM el mantenimiento y reparación de los equipos y máquinas proporcionados por ella. g) La facturación del último mes de trabajo planificado, deberá ajustarse de modo que los pagos se distribuyan 64% en pesos destinados a partidas de alimentos, y 36% en vales de combustible. CUARTO: plazo. El plazo de este convenio se extiende desde el día de su suscripción hasta el 28/II/08, pudiendo el mismo prorrogarse de común acuerdo de las partes. QUINTO: Contralor del cumplimiento de las actividades. La IMM controlará a través del Servicio de Áreas Verdes, que ejercerá la supervisión de las obras y trabajo a realizar.- La elaboración del plan de trabajo, referido en la cláusula TERCERO II) lit. c), el control y supervisión del mismo, se realizará en coordinación con un representante del MDN acorde a: 1)- La ejecución de los trabajos se realizará por medio de un técnico especializado responsable, que será designado a tales efectos por la IMM, con la atribución de autorizar y controlar las tareas a ser asignadas a cada jefe de equipo, así como la elaboración de las órdenes de trabajo y establecer el tipo y cantidad de elementos vegetales que serán trozados y/o retirados; 2) Cada Jefe de equipo será designado por el MDN.- 3) Serán objeto de inventario diario,

M

B

PRIMERO: Comunicaciones. Cualquier notificación o intimación que deban intercambiar las partes, se tendrá válidamente efectuada si se dirigen a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio escrito fehaciente. Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-



RICARDO EHRlich
Intendente Municipal



Dña. AZUCENA BERRUTTI
MINISTRA